

**“CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
PARA LA EJECUCION DE UNA PRUEBA PILOTO DE IMPLANTACIÓN
DE TRANSPORTE PUBLICO A LA DEMANDA AL CENTRO
PENITENCIARIO DE PAMPLONA”**

En Pamplona, a 23 de abril de 2018

“CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA EJECUCION DE UNA PRUEBA PILOTO DE IMPLANTACIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA”


En Pamplona, a 23 de abril de 2018.

REUNIDOS:


- Don Ignacio Nagore Laín, Director General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, en representación del mismo.

- Don Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en representación de la misma.

EXPONEN:



I. Que el Centro Penitenciario de Pamplona ubicado en la calle Colina de Santa Lucía s/n del municipio de Pamplona carece de parada para la prestación del servicio de transporte público regular de uso general. De igual forma, la parada más próxima del servicio de transporte urbano de la Comarca de Pamplona se encuentra a una distancia a pie superior a 1,5 Km. a través de un polígono industrial, lo cual, unido a la orografía de la ubicación, provoca que dichas instalaciones penitenciarias carezcan en la práctica de accesibilidad mediante transporte público.



II. Que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es la entidad titular del servicio de transporte público urbano regular de uso general en cuyo ámbito se encuentra el centro penitenciario de conformidad con la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona también es la entidad competente en materia de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

III. Que en abril de 2016, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizó un estudio previo sobre posibilidades y costes de un servicio al Centro Penitenciario, que tuvieron el precedente de la exposición del colectivo Salhaketa ante el Parlamento de Navarra, y las reuniones de trabajo con la Mancomunidad.

IV. Que el VI Plan 2017-2019 del Transporte de la Comarca de Pamplona no contempla como línea de actuación el servicio de transporte al centro penitenciario, de tal forma que resulta necesario establecer un mecanismo de financiación específico para la realización de una prueba piloto, distinto de los mecanismos generales de financiación del transporte urbano comarcal establecidos en la Ley Foral 8/1998 y el citado Plan de Transporte.

V. Que el Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 aprobó una Resolución con relación al Centro Penitenciario de Pamplona, en cuyo punto 7 se instaba al Gobierno de Navarra y a las entidades locales correspondientes a adoptar las medidas necesarias al objeto de facilitar unas condiciones de vida dignas a las personas presas y expresas y sus familiares y, concretamente, dotando de recursos necesarios para garantizar la accesibilidad al centro penitenciario mediante el establecimiento de algún tipo de transporte público.

VI. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 incorporan la partida denominada "Convenio con la Mancomunidad Comarca de Pamplona para el transporte al Centro Penitenciario" cuyo objeto es financiar la firma de un Convenio con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para conceder a dicha entidad una subvención para la realización durante el año 2018 de una experiencia piloto de servicio de transporte público al Centro Penitenciario.




VII. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, prevé que se concedan de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.


Por todo cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre la Dirección General de Obras Públicas y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la ejecución de una prueba piloto de implantación de un servicio de transporte público regular de uso general a la demanda al Centro Penitenciario de Pamplona con la finalidad de utilidad pública de garantizar la accesibilidad a dicho Centro, mediante transporte público.



Segunda.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona establecerá, con carácter experimental y duración limitada, un servicio de transporte público regular de uso general de conformidad con lo dispuesto en el Anexo que forma parte del presente Convenio.



Tercera.- El importe máximo a subvencionar por la Dirección General de Obras Públicas no podrá exceder de 50.000 euros. La Dirección General de Obras Públicas subvencionará a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por el déficit incurrido en la prestación de los servicios de transporte de la prueba piloto; dicho déficit se corresponderá con el coste directo resultante de aplicar al número de expediciones efectivamente realizadas los precios unitarios acordados con el prestatario, deduciendo los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios, e incorporando, si así procediera, la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarta.- El procedimiento para el abono y la justificación del déficit generado por la prestación del servicio será el siguiente:

1. Se realizarán dos pagos anuales, correspondiendo el primero de ellos al déficit generado desde el inicio de la prestación hasta el 30 de junio de 2018 y el segundo de ellos correspondiente al déficit generado entre el 1 de julio de 2018 hasta la finalización del Convenio.
2. Durante los 15 días siguientes a la finalización de ambos periodos la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona remitirá a la Dirección General de Obras Públicas la cuenta justificativa con la siguiente documentación:
 - a. Informe con los principales datos sobre la oferta prestada, la demanda transportada y los costes e ingresos que se derivan de ellos para el periodo temporal correspondiente: desde el inicio de la prestación hasta el 30 de junio de 2018 y desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2018.

Dicho informe se acompañará de un archivo en formato digital editable tipo excell o asimilable, preparado por el Servicio de Transportes y puesto a disposición de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en el que se indicará respecto de cada expedición la siguiente información:

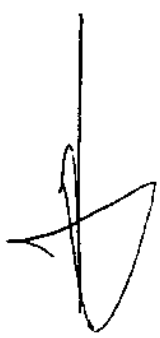
- Fecha.
 - Horario.
 - Número de viajeros.
 - Coste.
 - Ingresos.
- b. Resoluciones de abono de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a favor del prestatario del servicio correspondientes a cada uno de los periodos indicados acompañadas de documentación bancaria o certificación acreditativa del pago.




3. Durante los 15 días siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada y previa revisión y comprobación de la misma, la Dirección General de Obras Públicas, a propuesta del Servicio de Transportes, procederá a la realización del abono correspondiente a favor de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

4. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona deberá establecer los mecanismos de control de la prestación del servicio que eviten cualquier tipo de fraude.

Quinta.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la misma finalidad.



La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona deberá aportar declaración responsable en la que se indicará la percepción, en su caso, de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, o bien declaración responsable de que no le han sido concedidas otras subvenciones por el mismo concepto.



Si la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona obtiene subvenciones u aportaciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares para la misma finalidad se reducirá proporcionalmente la subvención que debe abonar la Dirección General de Obras Públicas.

Sexta.- En el plazo de un mes a contar desde la formalización del presente Convenio, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona deberá presentar a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

Séptima.- A efectos informativos y de conocimiento público, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se compromete a citar la participación de la Dirección General de Obras Públicas en la financiación de este servicio en cualquier difusión pública que realice sobre el objeto del Convenio.

Octava.- La Dirección General de Obras Públicas hará pública la subvención concedida en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<http://www.navarra.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Se designa al Director del Servicio de Transportes de la Dirección General de Obras Públicas y al Director del Área de Transportes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos de velar por la correcta prestación del servicio objeto de este Convenio conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes, así como para asegurar la coordinación técnica y el seguimiento de los resultados.

Décima.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizará un informe antes del 31 de diciembre de 2018 evaluando los resultados del servicio en términos de oferta y demanda global del servicio, calidad del servicio y adecuación del servicio a las necesidades de los usuarios, así como incorporando el análisis económico de los ingresos y el déficit. Dicho informe podrá incorporar propuestas en cuanto al mantenimiento o cambio del servicio a efectos de su posible continuidad.

Decimoprimera.- Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.



El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Decimosegunda.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera.- El presente Convenio surtirá efecto desde el inicio en la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2018.


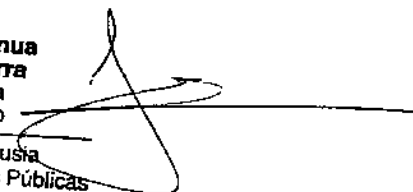
Decimocuarta.- El presente Convenio tiene carácter administrativo sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general a él aplicables, con expresa sumisión de las partes a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, todo lo que no se halle expresamente convenido.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE LA COMARCA DE PAMPLONA


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico
Heri Lan Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Obras Públicas

Ignacio Nagore Lain


Aritz Ayesa Blanco